



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE JUNIO DE 2020

No. 358

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los resultados de la 2ª. Convocatoria del programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020, publicada el día 07 de mayo de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 3

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Entrega de Despensas a Familias Vulnerables con Motivo de la Emergencia Sanitaria” 5

Alcaldía en Coyocán

- ◆ Acuerdo para prevenir la propagación del COVID-19, en parques y áreas naturales protegidas 13
- ◆ Acuerdo por el que se extiende la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas, con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus SARS CoV2, durante los días indicados 14

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas, con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus COVID-19, durante los días que se indican 16

- ◆ **Aviso** 18



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 20 fracciones I, II, y XI, 21, 29 fracción VIII, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 06 de septiembre del 2019 y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Acciones Institucionales 2020” publicados el 12 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “ENTREGA DE DESPENSAS A FAMILIAS VULNERABLES CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA”.

1. Nombre de la acción social:

Entrega de despensas a familias vulnerables con motivo de la emergencia sanitaria.

2. Tipo de acción social:

Se otorgará transferencia en especie de carácter emergente para las familias de la Alcaldía Álvaro Obregón.

3. Entidad responsable:

Alcaldía Álvaro Obregón a través de las unidades administrativas:

Dirección General de Desarrollo Social: Coordinación de la acción social.

En conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales, la Dirección General de Gobierno y la Dirección General de Seguridad Ciudadana: en el control, supervisión, seguimiento y la operación de la acción social.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La presente acción social no ha sido implementada en años anteriores, ya que la problemática que se pretende mitigar a través de la presente acción surgió a partir de las medidas establecidas tanto por el Gobierno Federal; así como, por la Ciudad de México, encaminadas a reducir el contagio y la propagación del virus SARS Cov-2, el cual fue declarado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia a nivel internacional.

Asimismo, el Consejo Nacional de Salud en el país, determinó la entrada de la fase 3 en el nivel de propagación y contagio de dicho virus, determinando la prolongación de la suspensión de actividades no esenciales, por lo que a fin de otorgar un apoyo a las familias que se encuentran en los grupos vulnerables de la Alcaldía Álvaro Obregón, es que se implementa la presente acción social.

4.2 Problema o necesidad que atiende

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 la ahora Alcaldía cuenta con 749,982 habitantes, 355,754 son hombres y 394,228 mujeres; de los cuales, en el tema de seguridad alimentaria, arrojó que la población con carencia alimentaria es de 75,945 habitantes.

A su vez, la Secretaría de Desarrollo Económico, se estima que el 5.7 por ciento de la población de Álvaro Obregón se encuentra en situación de desempleo. De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, el total de la Población No Económicamente Activa (PNEA) 314,242 personas que representa el 41.9 por ciento de la población total de la demarcación (749,982); de los cuales, 40.1 por ciento son personas dedicadas a los quehaceres del hogar, 34.4 por ciento son estudiantes, 12.1 por ciento jubilados o pensionados, 3 por ciento personas con alguna limitación física o mental que le impide trabajar y 10.4 por ciento personas en otras actividades no económicas.

Conforme al Índice de Desarrollo Social por colonia o barrio, 2010 realizado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la Alcaldía Álvaro Obregón existían 97 colonias con Bajo Índice de Desarrollo Social y 36 colonias con un Índice muy bajo, lo que significa que en estas colonias no cuentan o tienen un bajo componente como “Calidad y espacio de la vivienda” “Acceso a salud y seguridad social”, “Rezago educativo”, “Bienes durables”, “Adecuación sanitaria”, “Adecuación energética” lo que los hace vulnerables.

Si a lo anterior, se le suma una situación externa como un desastre natural o una pandemia, el impacto de estas poblaciones es aún mayor. En diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inicio una pandemia derivada de la enfermedad ocasionada por un virus denominado COVID-19 (coronavirus), el cual se ha expandido en todo el mundo, poniendo en riesgo la salud de la población. En nuestro país, el Gobierno de la República en coordinación con la Secretaría de Salud han implementado acciones y recomendaciones para prevenir y controlar los contagios, de esta manera se le recomendó a la población no salir de sus casas, no acudir a las escuelas y, en la medida de lo posible, no acudir a sus centros de trabajo o actividades económicas regulares. Sin duda este tema de salud tendrá efectos negativos en la vida económica del país, por lo cual, es ineludible que el gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón apoye a las familias más vulnerables con acciones y recursos que puedan ayudar a sobrellevar esta situación de contingencia.

Asimismo, ante la pandemia del COVID-19 y la implementación de la fase 2 y 3 de distanciamiento social y de cuarentena, la economía se ha contraído durante el periodo de confinamiento voluntario; dado que, numerosas familias no pueden realizar sus actividades económicas regulares, el cierre de establecimientos, la pérdida del empleo masivo y la baja en el ingreso de los trabajadores que aún se mantienen su empleo se reflejó en la pérdida del derecho humano a la alimentación.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

Esta alternativa de acción social surge con motivo de lo señalado en el artículo 9 “Ciudad solidaria” apartado A “Derecho a la vida digna” de la Constitución Política de la Ciudad de México y previendo a lo que establece el numeral 2. “Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución”.

Las autoridades de la Alcaldía Álvaro Obregón consientes de la necesidad de mejorar las condiciones generales de la población derivadas de la situación de emergencia nacional de salud que repercute en el ámbito económico de las familias, considera necesaria su intervención para ofrecer un apoyo alimentario en especie que permita a las familias mejorarlas circunstancias de carácter social que se encuentran en estado de vulnerabilidad socio económica y de salud. Esta acción social busca contribuir solidariamente al ejercicio del derecho humano a la alimentación.

4.4 Participación social

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

a) La forma de participación de la sociedad será en la implementación de la Acción Social, siendo de manera individual y/o colectiva.

b) La modalidad de participación social será de información.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Personas Beneficiarias	Implementación	Individual	Obtención de un apoyo alimentario en especie

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o alcaldías

En estricto sentido no se tiene alguna similitud y/o coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central. Aunque existe en estos momentos el programa integral “MERCOMUNA” (Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto) con el propósito de apoyar la economía familiar y a micronegocios, los vales de alimentos son para los beneficiarios de Liconsa; sin embargo, trabaja sobre un padrón previamente establecido.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiaria y/o usuarias

5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción social busca atender y los que serán atendidos o beneficiados

Se toma como base, la población con carencia alimentaria determinada por la Encuesta Intercensal 2015, para la Alcaldía Álvaro Obregón que ascendía a 75,945 habitantes.

La población beneficiaria de la acción social es de hasta 9,500 familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica que se hayan comunicado a través de la página web del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (<https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>) o casos sospechosos de coronavirus y que se hayan comunicado a algunos de los teléfonos de emergencia y canalizados a la Alcaldía Álvaro Obregón.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general:

Coadyuvar en la economía de hasta 9,500 familias habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica o como casos sospechosos de coronavirus y que se hayan comunicado a algunos de los teléfonos de emergencia y canalizados a la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante la entrega de una despensa que los apoye en su alimentación, ante la pandemia del COVID-19.

Objetivos específicos:

- Difundir en por todos los medios electrónicos con los que cuente la Alcaldía.
- Entregar los apoyos hasta 9,500 familias habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón en especie con un costo unitario por despensa de \$417.02 (cuatrocientos diecisiete pesos 02/100 M.N.), que viven en situación de vulnerabilidad socioeconómica que se hayan comunicado a través de la página web del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (<https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>) o casos sospechosos de coronavirus y que se hayan comunicado a algunos de los teléfonos de emergencia.

7. Metas física

7.1 Se otorgarán por única ocasión hasta 9,500 apoyos en especie (despensa) que contienen lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Botella de aceite comestible	890 ml
1	Bolsa de arroz súper extra	900 gramos
1	Lata de atún en aceite	140 gramos
1	Bolsa de azúcar estándar	500 gramos
2	Bolsas de café grano	30 gramos
1	Caja de cereal de hojuelas de maíz	200 gramos
1	Lata de chiles jalapeños	220 gramos
1	Caja de consomé de pollo	8 cubos
2	Latas de frijoles refritos	440 gramos

2	Cajas de galletas María	170 gramos
1	Bolsa de gelatina en polvo	42 gramos
1	Frasco de mayonesa	190 gramos
1	Frasco de mermelada	270 gramos
1	Paquete de pasta para sopa	180 gramos
1	Pieza de puré de tomate condimentado	150 gramos

A familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica que se hayan comunicado a través de la página web del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (<https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>) o casos sospechosos de coronavirus y que se hayan comunicado a algunos de los teléfonos de emergencia y canalizados a la Alcaldía Álvaro Obregón.

8. Presupuesto:

8.1 El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$ 3, 961,690.00 (tres millones, novecientos sesenta y un mil, seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.).

8.2 El monto unitario por persona beneficiaria será entregado a través de un apoyo en especie (una despensa); así como el porcentaje que representa del total del presupuesto de la acción social es el siguiente:

Costo Unitario de la despensa \$417.02 (cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

Los apoyos considerados a entregar serán por única ocasión.

El porcentaje del presupuesto representa el 100% del recurso destinado a esta acción social.

8.3 La forma en que se erogará el presupuesto para las personas beneficiarias, incluyendo montos, periodo y número de ministraciones, que será hasta lograr la meta de 9,500 beneficiarios, es el siguiente:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL						
Concepto	Cantidad	Monto de la despensa	Periodo	Ministraciones	Importe total	% del presupuesto total
Beneficiarios	9,500	\$ 417.02	Mayo a Agosto	Única	\$3, 961,690.00	100

9. Temporalidad

9.1 Esta acción social iniciará su operación en el mes de mayo de 2020.

9.2 Esta acción social concluirá su operación el 31 de agosto de 2020 o hasta que concluyan las entregas

10. Requisitos de acceso para las personas beneficiarias

Las personas interesadas en solicitar el apoyo en especie que se otorga mediante la presente acción social deberán reunir los siguientes requisitos:

Acceso

10.1 Los requisitos de acceso de esta acción social son transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos de la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

- Familias habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón que viven en situación de vulnerabilidad socioeconómica o como casos sospechosos de coronavirus y que se hayan comunicado a algunos de los teléfonos de emergencia.
- Solicitud expresa de las familias vía telefónica o en alguna de las oficinas de la Alcaldía.

10.1 Documentación solicitada

Presentar copia simple para entrega y original para su cotejo de la siguiente documentación:

1.-Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional) en caso de que no esté vigente anexar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) con la firma y fecha de la recepción del apoyo establecido en estos lineamientos.

Se exceptuará de entregar documentación señalada en el numeral 10.2 a los solicitantes en situación de calle.

11. Criterios de elección de la población

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón que viven en situación de vulnerabilidad socioeconómica o como casos sospechosos de coronavirus y que se hayan comunicado a algunos de los teléfonos de emergencia.

11.1 Se dará prioridad a las personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres jefas de familia, en caso de ser sospechoso de coronavirus (confinamiento social), o con un alto grado de vulnerabilidad o emergencia económica.

11.2 Para la selección de las personas que participarán en esta acción social como beneficiaria, se tomará en cuenta el orden de prelación.

12. Operación de la acción

12.1 Los formatos y trámites a realizar para acceder a esta acción social son gratuitos.

12.2 Las actividades que se realizarán para garantizar la entrega del apoyo en especie referido en los presentes lineamientos son las siguientes:

Actividad	Fecha
Publicación de los lineamientos de operación.	En el mes de mayo.
Solicitud del apoyo alimentario en especie (despensa) por vía telefónica (call center) o en alguna de las oficinas de la Alcaldía	Antes de la entrega del apoyo alimentario
Entrega de despensas.	A partir del mes de mayo, hasta el mes de agosto o hasta que concluyan las entregas.
Fotografía de la entrega del apoyo en especie por personal de cualquiera de las áreas de la Alcaldía designada para su entrega.	Durante la entrega del apoyo en especie.

Para garantizar la entrega del apoyo en especie de esta acción social la Dirección General de Desarrollo Social en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales, la Dirección General de Gobierno y la Dirección General de Seguridad Ciudadana, darán seguimiento como procedimientos internos de control, a través de sistemas de información, documentación, reportes e informes que la unidad administrativa que ejecute de manera directa la presente acción social.

Los casos no previstos en los presentes lineamientos de operación de la acción social, será atendido y resuelto por la Dirección General de Desarrollo Social quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución y operación de estos lineamientos y a favor de la ciudadanía.

13. Difusión

La presente acción social será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página web de la alcaldía (<http://www.aao.cdmx.gob.mx>) y las redes sociales de la alcaldía.

En la difusión y aplicación de las acciones sociales a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de esta acción social son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

14. Padrón de beneficiarios, usuarios y facilitadores de servicios

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal esta acción social conformará el padrón de personas que recibieron una transferencia directa monetaria.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta Acción Social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante las áreas correspondientes de la Alcaldía.

a) La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

b) La Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas, notificando personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 10 días hábiles. En caso de inconformidad ante la resolución recibida, el ciudadano cuenta con el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución. Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150.

c) En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

d) Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, no hay posibilidad de realizar los trámites de queja o inconformidad por vías electrónicas. Lo anterior para dar la atención debida y de manera directa al posible afectado.

e) El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Alcaldía Álvaro Obregón tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle10, Col. Tolteca, código postal 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Los procedimientos deben ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

➤ Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Rendición de cuentas

Asimismo y de acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la ley de Transparencia, Acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la información que se enlista se mantendrá impresa para consulta directa además de ser difundida y actualizada en la plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de Internet de la Alcaldía Álvaro Obregón <http://www.aao.cdmx.gob.mx>

16. Evaluación y monitoreo

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Coadyuvar en la economía de las personas y/o familias beneficiarias	Mejoramiento de la economía de las personas que son beneficiarias de la acción social.	Número total de personas a las que se les brindó el apoyo en especie/personas que recibieron el apoyo en especie y perciben el apoyo en su economía x 100	Persona	Trimestral	100%	Listado de beneficiarios Encuesta a beneficiarios
Componente	Brindar apoyo en especie (despensa)	Porcentaje de apoyos en especie entregados	Número de apoyos en especie entregados/número de apoyos en especie solicitados	Persona	Trimestral	80%	Solicitud de acceso a la acción social

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 29 de mayo de 2020

(Firma)

Licenciada Layda Elena Sansores San Román
Alcaldesa en Álvaro Obregón